

**INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR
LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EGIS / PSAT CONSTRUCTORA
INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LIMITADA.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2630,

SANTIAGO,

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre la EGIS Constructora Inmobiliaria e Inversiones OVAL Limitada, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1066 de fecha 04 de Junio de 2009..
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 03 de Junio de 2011, con el objeto de informar cambio de domicilio, la EGIS **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LIMITADA, RUT: 76.048.251 - K** hace entrega de antecedentes requeridos para dicho efecto, entre ellos contrato de arriendo de fecha 18 de abril de 2011 autorizadas las firmas por el Notario Publico Cosme Fernando Gomila Gatica.
- b) Que desde el 04 de Junio de 2009, la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EGIS/PSAT en esta Región, habilitándole para actuar como tal. En la cláusula segunda numero 1 de dicho Convenio Marco se establece que la EGIS ha acreditado que cuenta con oficinas adecuadas para la atención personalizada de publico en esta Región, **obligándose a acreditar la instalacion de nuevas oficinas o el cambio o cierre de éstas, en el plazo de 30 días corridos contados desde que ocurran dichos eventos.**
- c) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS en comento, atendido el hecho de **no haber informado en los plazos indicados en el Convenio Marco** a ésta Secretaría Ministerial; el respectivo cambio de domicilio, contrato de arrendamiento de fecha 18 de abril de 2011.

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LIMITADA**, con domicilio en Capitán Orella N° 2750, comuna de Ñuñoa, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.



2. **DESIGNASE** instructor de este procedimiento a don Fernando Valenzuela González, Grado 7° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **NOTIFIQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO**



JVT/ FV/SMP/L

Distribución:

- EGIS Constructora Inmobiliaria e Inversiones OVAL Limitada, con domicilio en Capitán Orella N° 2750, Comuna de Ñuñoa. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.